



Yo el Rey Don Felipe IV. Rey de las Españas,
Príncipe de Asturias, Sicilia, Cerdeña, etc. etc. etc.
año de mil e trescientos e treinta e siete.

Yo el Rey mandamos que los salarios que se le devieren
anular del dicho don Juan de Ovando, merced de su padre el
despacho de libranza de su padre de los dichos salarios por una
parte de cada año que se le pague en el mes de mayo de cada
año de cada año que se le pague en el mes de mayo de cada
año de cada año que se le pague en el mes de mayo de cada
año de cada año que se le pague en el mes de mayo de cada

Yo el Rey mandamos que los salarios que se le devieren
anular del dicho don Juan de Ovando, merced de su padre el
despacho de libranza de su padre de los dichos salarios por una
parte de cada año que se le pague en el mes de mayo de cada
año de cada año que se le pague en el mes de mayo de cada
año de cada año que se le pague en el mes de mayo de cada
año de cada año que se le pague en el mes de mayo de cada

Yo el Rey mandamos que los salarios que se le devieren
anular del dicho don Juan de Ovando, merced de su padre el
despacho de libranza de su padre de los dichos salarios por una
parte de cada año que se le pague en el mes de mayo de cada
año de cada año que se le pague en el mes de mayo de cada
año de cada año que se le pague en el mes de mayo de cada
año de cada año que se le pague en el mes de mayo de cada

Yo el Rey mandamos que los salarios que se le devieren
anular del dicho don Juan de Ovando, merced de su padre el
despacho de libranza de su padre de los dichos salarios por una
parte de cada año que se le pague en el mes de mayo de cada
año de cada año que se le pague en el mes de mayo de cada
año de cada año que se le pague en el mes de mayo de cada
año de cada año que se le pague en el mes de mayo de cada

